



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 232-2026**

Señores  
ANGEL MARIA CAEZ  
**NIT 800029886-7**  
**Representante Legal**  
**ACARIBE LIBROS LIMITADA**  
AV 20 de Julio 3-100  
San Andrés Islas. – Colombia  
Tel: 5121692-5124657

San Andrés, isla

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC No. 006 de 2026

**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General Ad Hoc, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica al Señor **ANGEL MARIA CAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9130459** de San Andrés, Islas, en calidad de Representante Legal de la Empresa **ACARIBE LIBROS LIMITADA** identificada con **NIT 800029886-7**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, de conformidad con la recomendación del Comité de Contratación de la entidad, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía MC No. 006 de 2026, el cual tiene por objeto **"Contrato de suministro de materiales, elementos e insumos de papelería y de oficina requeridos para el funcionamiento de la Corporación CORALINA"**, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007, por el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y regulatorias así:

**1. ACTIVIDADES**

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en la siguiente relación:

ITEM	CODIGO SECOP	CODIGO NOVASOFT	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	44122003	100110055	CARPETAS	CARPETAS ESPECIALES EN PROPALCOTE PARA ARCHIVO	UNIDAD	CARPETAS ESPECIALES EN PROPALCOTE PARA ARCHIVO COLOR BLANCO DE 4 TAPAS	270	4.856	1.311.120
2	44111515	100110077	CAJAS PARA ARCHIVO	CAJAS PARA ARCHIVO		CAJAS PARA ARCHIVO DE CARTON NORMALES 26X21X40 CM (PERSONALIZADA) CON FORMATO IMPRESO EN LA TAPA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DE SERIE DOCUMENTAL Y DEMÁS			



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

2

CONTRATO No. 232 del 2026

3	44122100	100110010	CLIPS	CLIPS	CAJA	GANCHO TTIPO CLIP STANDARD FORRADOS 33MM X 80 UNIDADES	40	2.764	110.560
4	44122100	100110061	CLIPS MARIPOSA	CLIPS MARIPOSA	CAJA	GANCHO TIPO CLIPS MARIPOSA EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO X 50 UNID.	8	3.063	24.504
5	44121800	100110086	CORRECTOR LIQUIDO	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ	UNIDAD	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ CONTENIDO 7ML	5	3.884	19.420
6	44122000	100110046	FOLDER	FOLDER CAFÉ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	FOLDER TAMAÑO OFICIO DE CARTON COLOR CAFÉ CON 40 CM DE LARGO Y 24 CM DE ANCHO	100	747	74.700
7	44121700	100110013	LAPICERO	LAPICERO TINTA NEGRA EN PLASTICO	UNIDAD	LAPICERO TINTA NEGRA EN PLASTICO O PASTA DESECHABLE DE 1.0MM CON TAPA, DE PUNTO FINO	238	1.681	400.078
8	44121700	100110012	LAPIZ	LAPIZ No. 2	UNIDAD	LAPIZ N° 2 DE MADERA CON MINA DE GRAFITO CON BORRADOR QUE NO MANCHA NI ROMPE EL PAPEL	200	1.307	261.400
9	14111507	100110088	PAPEL	PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO CARTA	RESMA	PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO CARTA 100% FIBRA DE CAÑA DE AZUCAR Y TOTALMENTE LIBRE DE QUIMICOS BLANQUEADORES	70	17.360	1.215.200
10	14111507	100110089	PAPEL	PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO OFICIO	RESMA	PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO OFICIO 100% FIBRA DE CAÑA DE AZUCAR Y TOTALMENTE LIBRE DE QUIMICOS BLANQUEADORES	90	18.115	1.630.350
11	44121700	100110065	RESALTADOR	RESALTADOR	UNIDAD	RESALTADOR FLUORESCENTE Y PUNTA BISELADA, CON TAPA DE COLORES VARIADOS	11	2.166	23.826



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

3

CONTRATO No. 232 del 2026

12	44121600	100110107	SACAGRAPA	UÑA SACAGRAPA	UNIDAD	SACAGANCHO PARA GRAPA No.26/6 ELABORADO EN METAL Y EN PLASTICO DE ALTO RENDIMIENTO	2	4.952	9.904
13	44121500	100110101	SOBRES	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO, COLOR CAFÉ, MATERIAL DE PAPEL	150	448	67.200
14	44121500	100110050	SOBRES	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA, COLOR CAFÉ, MATERIAL DE PAPEL	150	374	56.100
TOTAL:									\$5.602.132

### 1.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- a. Teniendo en cuenta que CORALINA mediante Resolución No. 461 del 14 de junio de 2013 adopto la Política de Proveedores en el Marco de la Aplicación de la Estrategia de Compras Públicas Sostenibles del Estado Colombiano es necesario considerar en el presente proceso de contratación, criterios ambientales referentes a la generación de cadenas productivas verdes, trazabilidad ambiental y Reducción de impactos negativos en el ambiente. Así las cosas, la presente contratación contiene bienes priorizados por la Corporación como Compra Publica Sostenible, por lo tanto, los elementos biodegradables, ecológicos u orgánicos, deberán acreditar que cumplen con los requerimientos establecidos para tal fin.
- b. Garantizar que el suministro de los elementos sea oportuno, de acuerdo a las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
- c. El oferente asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega sin costo adicional, este es, en el almacén de la Corporación, ubicado en el Barrio el Bight vía San Luis No. 26-39.
- d. El empaque de los elementos adquiridos deberá facilitar el fraccionamiento, por parte del almacenista.
- e. El oferente deberá entregar los elementos debidamente protegidos en su envoltura original los mismos deben estar en perfectas condiciones sin enmendaduras daños o empaques rasgados deben ser vistos por el supervisor para verificar su estado antes de la entrega.
- f. La fecha de vencimiento de los elementos de cafetería requeridos, no podrá ser inferior a seis meses.
- g. El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumplirá con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales establecidas en el presente proceso.

### 1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

- a). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
- b). Proveer bienes y servicios de óptima calidad.
- c). El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- d). El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

4

CONTRATO No. 232 del 2026

- g). Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
- h). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
- i). Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
- j). Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.
- k). Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
- l). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.
- ñ). Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- p). En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
- q). Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
- r). Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- s). Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
- t). Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.
- u). Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar.
- v). Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar.
- w). Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
- x). El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
- y) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

### 1.3 PRODUCTOS.

100% de los bienes entregados a entera satisfacción de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### 2. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$5.602.132) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, suma de dinero que se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00331-26 del 27 de febrero de 2026, rubros presupuestales F0020020010030224 y F0020020010030256, y No. 00347-26 del 03 de marzo de 2026, rubro presupuestal F0020020010030256, emitidos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

### 3. FORMA DE PAGO:

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

5

CONTRATO No. 232 del 2026

CORALINA pagará al contratista el valor del contrato de mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados de conformidad con las solicitudes efectuadas por parte del supervisor del contrato. Los pagos parciales a efectuarse atenderán el valor de las facturas que expedirá el CONTRATISTA, previa expedición de la entrada Almacén, documento que hace las veces de certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Para efectos de cada pago se hace necesaria la entrega de factura en caso de que este se encuentre obligado facturar y de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral en los porcentajes establecidos en la Ley para ello.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

#### **4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es de **UN (1) MES** y/o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla. Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén de CORALINA, ubicado en la vía San Luís, Km 26 en la Isla de San Andrés.

#### **5. SUPERVISIÓN:**

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por el ALMACENISTA DE LA SECRETARÍA GENERAL o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

- a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA
- b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
- c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
- d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
- e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
- f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
- g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
- i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
- j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
- k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.

Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

#### **6. PLAN DE ADQUISICIONES:**

El objeto contractual se encuentra en el Plan de Adquisiciones de CORALINA e incluido e incluidos en el ítem 15 del Plan de Adquisiciones de CORALINA, aprobado mediante Resolución No. 011 del 14 de enero del presente año.

#### **7. GARANTÍA**

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

6

CONTRATO No. 232 del 2026

AMPARO	POCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

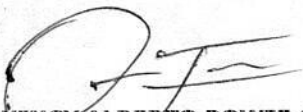
El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Entidad y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el Contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Entidad y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el Contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de junio (06) del año dos mil veintiséis (2026).

  
**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**  
Director General Ad Hoc  
Elaboró y revisó: KNZ